

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOS CENTROS DOCENTES
NÚMERO DE MIEMBROS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6.1

MIEMBROS	ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CENTROS RURALES AGRUPADOS				I.E.S. I.E.S. OBLIGATORIA		CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	ESCUELA DE ARTE	CONSERVATORIOS PROFESIONALES	CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	ESCUELAS DE OFICIALES DE IDIOMAS		ESCUELAS DEL DEPORTE
	9 o más unidades	6 a 8 unidades	3 a 5 unidades	1 y 2 unidades	Más de 8 unidades	Hasta 8 unidades						Más de 1.500 alumnos oficiales	1.500 o menos alumnos oficiales	
El Director o la Directora, que será su presidente	1	1	1	1 (S) 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
El Jefe o la Jefa de Estudios	1	-----	-----	-----	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-----
El Secretario o la Secretaria del centro docente, con voz pero sin voto	1	1	-----	-----	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Representantes del profesorado elegidos por el claustro entre sus propios miembros	5	3	2 (S)	-----	7	5	5	6	7	6	7	7	5	3
Padres y madres del alumnado	5	3	2	1	3	2	2	6	3	3	-----	2	2	-----
Alumnos y alumnas	Art. 6.1.e)	-----	-----	-----	4	3	3	-----	4	3	7	5	3	3
Concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo Concejo se halle radicado el centro docente	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante del personal de administración y servicios del centro	1	-----	-----	-----	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-----

(S) Actuará también como secretario o secretaria del Consejo escolar.

Además del número de miembros que se citan, cada Consejo escolar incorporará, en su caso, los miembros que se establecen en el artículo 6, apartados 2 y 4. En el caso de que se incorporen miembros con derecho a voto, se ampliará el número de representantes del profesorado y de los padres y madres de alumnos en la cantidad que sea precisa para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1.d) y 6.1.e) sobre el mínimo de un tercio de representantes de los sectores correspondientes.

•AUTORIDADES Y PERSONAL

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO:

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Presidencia de la Junta General, de aprobación de la lista de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la oposición convocada por Resolución de 28 de marzo de 2007, para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla de funcionarios de la Junta General del Principado de Asturias.

La base cuarta de la convocatoria aprobada por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias (BOPA 24-4-2007) para proveer en turno libre y por el procedimiento de oposición, dos plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla de funcionarios de la Junta General del Principado de Asturias prevé

que concluido el plazo de presentación de solicitudes y dentro de los dos meses siguientes, la Presidencia dictará Resolución aprobando la lista de admitidos y, en su caso, excluidos, expresando los lugares en los que la lista se expone al público, tipo de defecto por el que se excluye a cada aspirante y plazo de subsanación, si ésta fuera posible, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba y, en su caso, material o equipamiento del que los opositores habrán de acudir provistos.

Simultáneamente con la citada Resolución, la base quinta de la convocatoria prevé que se haga pública la composición del Tribunal calificador designado por la Mesa de la Junta General.

En cumplimiento de estas previsiones y a los efectos previstos en las bases de la convocatoria, por la presente dispongo:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos y excluidos cuya relación completa está expuesta en el tablón de anuncios de la Junta General del Principado de Asturias (c/ Fruela, s/n, Oviedo), en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” (c/ Julián Clavería, núm. 11, Oviedo) y en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, núm. 2, Oviedo), así como en la página web de la Junta General del Principado de Asturias <http://www.jgpa.es> y en la página web del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” <http://www.asturias.es>.

La relación de personas excluidas junto con el defecto motivador de la exclusión se publica como anexo a esta Resolución. Se abre un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para que las personas interesa-